Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-461**
Rubro: **INTERLOCUTORIAS. Competencia del Pleno para conocer del recurso de queja en contra de las.**

El recurso de queja, aunque pretenda fundarse en el artículo 11, regla 3a. de la Ley de Depuración de Créditos a cargo del Gobierno Federal, es improcedente en contra de la resolución que, dictada en el diverso recurso de reclamación establecido en el artículo 164 del Código Fiscal de la Federación, confirma el auto admisorio de la demanda, ya que no se trata de un fallo definitivo sino de un auto que tiene carácter de resolución interlocutoria. Así se ha resuelto por este Tribunal en los juicios 1376/61 y 6223/59.

Juicio 3105/64. Resolución del Pleno, queja de 3 de marzo de 1965. Ponente, Magistrado Domitilo Ojeda Flon.Nota: Originalmente, esta tesis, apareció publicada en la parte de jurisprudencia

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 30